



PARANÁ, 08 ABR 2026

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 9.890 que determinan la obligatoriedad de la Educación de Nivel Secundario; y

CONSIDERANDO:

Que dicha obligatoriedad exige adecuar la organización Institucional, la organización de los espacios, tiempos y las formas de agrupamiento de los estudiantes, favoreciendo su integración y habilitando ámbitos que propicien una mayor calidad educativa; y

Que el Estado Provincial, a través del Consejo General de Educación, garantiza el acceso, permanencia, reingreso y egreso a la educación obligatoria, en igualdad de condiciones y posibilidades, sin ningún tipo de discriminación, reconociendo como responsables de la educación a la familia como agente natural y primario; y

Que el Consejo General de Educación, a través de la Dirección de Nivel Secundario, asume el compromiso de dar respuesta a los requerimientos educativos de las distintas comunidades de la provincia; y

Que la Dirección de Nivel Secundario realizó la previsión de horas cátedra requeridas para el funcionamiento de las unidades educativas del Nivel, para la atención de la creciente demanda originada en distintas regiones del ámbito provincial; y

Que el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas, informa la imputación presupuestaria correspondiente; y

Que tomado conocimiento, Presidencia del Organismo autoriza el dictado de la presente; y

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 263 y 264 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y por el Artículo 166°, Inciso c) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la continuidad de destino de DIECIOCHO (18) horas cátedra -Planta Temporaria-, a término del Ciclo Lectivo 2026, para la figura de Coordinador Pedagógico e Institucional en la Escuela de Música CUE N° 3003390 del Departamento Gualeguay.-

////

////

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la continuidad de destino de DIECINUEVE (19) horas cátedra -Planta Permanente- a término del Ciclo Lectivo 2026, en la Escuela de Música CUE N° 3003390 del Departamento Gualeguay, atento al siguiente detalle:

- OCHO (8) horas de Formación Artística Infantil Musical I, II y III (FAIM).
- TRES (3) horas de Música Popular de 1° año de la FAPIC con orientación en instrumento.
- DOS (2) horas de Música Popular de 2° año de la FAPIC con orientación en instrumento.
- DOS (2) horas de Música Popular de 3° año de la FAPIC con orientación en instrumento.
- DOS (2) horas de Instrumento (Violín) de Formación Artística Básica Musical (FABM).
- DOS (2) horas de Instrumento (Percusión) de Formación Artística Básica Musical (FABM).-


ARTÍCULO 3°.- Disponer que los docentes que hayan sido designados con Credencial de Puntaje en las horas cátedra a término, cuya continuidad se autoriza por la presente norma, tendrán derecho a su persistencia como Suplente (Artículo 16, inciso C.1, punto 1 del Acuerdo Paritario – Resolución N° 783/12 MT – Modificación 04 de agosto de 2017).-


ARTÍCULO 4°- Imputar el gasto a: DA.201 - C.2 - J.20 - SJ.01 - ENT.201 - PG.17- SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.3 - FU.43 - FF.11 - SF.0001 - I.1 - PR.1/2 - PA.1/2/3/4/5/6 - SPA.1004/1020/1400/1403/1404/1410/1034/1054 - DPTO.99- UG.99 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5°- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Nivel Secundario, Dirección de Tecnología, Coordinación de Auditoría Técnica, Departamento Presupuesto, Coordinación de Direcciones Departamentales de Escuelas, Dirección Departamental de Escuelas de Gualeguay y remitir las actuaciones a la Dirección de Nivel Secundario a sus efectos.-
DN

VISTO

6
A. L. y J.


CARLA S. DURÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


ELSA CHAPUIS
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


OPN. CUENCA CARLOS
PRESIDENTE
Consejo Gral. Educación